

**UDS**  
**UNIVERSIDAD DEL**  
**SURESTE**

**MONTSERRAT**  
**CITLALY GARCÍA**  
**AGUILAR**

**5 , A**

**DERECHO**  
**CORPORATIVO**

**UNIDAD II RELACIÓN**  
**JURÍDICA DE LA**  
**ACTIVIDAD**  
**EMPRESARIAL**

**LUIS EDUARDO LOPEZ**  
**MORALES**

**COMITÁN DE**  
**DOMÍNGUEZ CHIAPAS**

# UNIDAD II RELACIÓN JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL



## 2.1 La persona moral.

\* La "persona moral" es un concepto jurídico utilizado en el derecho para referirse a entidades legales o colectivas que tienen capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

## 2.1 La persona moral.

\* Sujeto de derechos y obligaciones: Al igual que una persona física, una persona moral puede adquirir derechos, como la propiedad, y contraer obligaciones, como deudas o contratos.



## 2.1 La persona moral.

\* Capacidad jurídica: Tiene la capacidad de actuar legalmente en su propio nombre, es decir, puede demandar, ser demandada, firmar contratos y realizar transacciones comerciales.

## 2.1 La persona moral.

\* Representación: La persona moral actúa a través de sus representantes legales, como los directores, gerentes o apoderados, quienes actúan en su nombre.



## 2.2 Asociación y sociedad civil.

\* Una asociación civil es una persona moral sin fines de lucro, generalmente formada por un grupo de personas que se unen para llevar a cabo una actividad común que no busca el beneficio económico de sus miembros.



# UNIDAD II RELACIÓN JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

## 2.2 Asociación y sociedad civil.



Características principales:  
\* Finalidad no lucrativa: Su objetivo es el bienestar colectivo o la satisfacción de un interés común, no la obtención de ganancias económicas.

## 2.2 Asociación y sociedad civil.

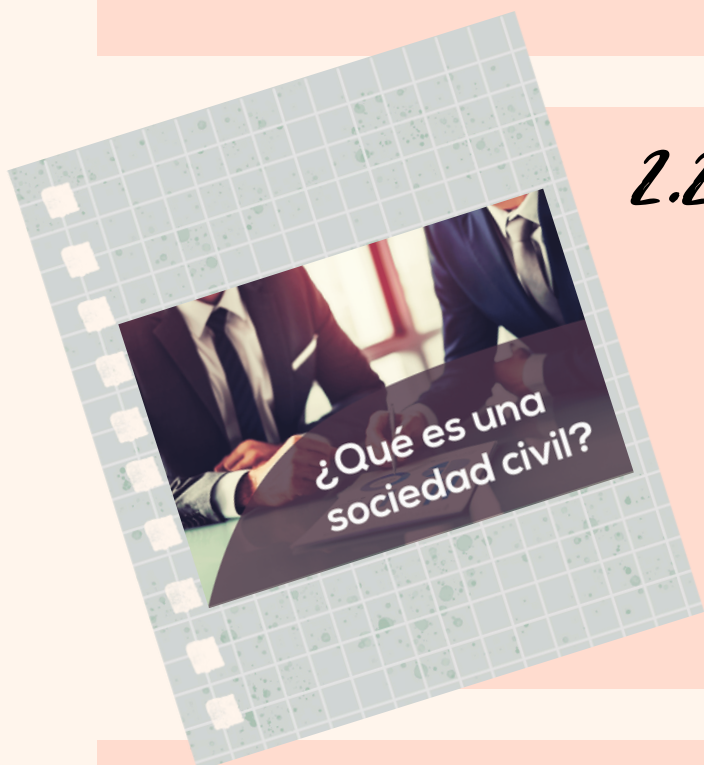
\* Participación de los miembros: Los miembros pueden ser personas físicas o jurídicas, y suelen tener voz y voto en la toma de decisiones.



## 2.2 Asociación y sociedad civil.

### 2. Sociedad Civil

\* Una sociedad civil, en cambio, es una persona moral que tiene fines económicos o comerciales, pero no está destinada a obtener una ganancia neta.



## 2.2 Asociación y sociedad civil.

Características principales:  
\* Finalidad lucrativa limitada: Aunque no busca maximizar las ganancias, una sociedad civil puede generar ingresos para distribuir entre sus miembros, pero no tiene fines comerciales en el sentido estricto de una sociedad mercantil.



## 2.2 Asociación y sociedad civil.

\* Colaboración profesional: Las sociedades civiles se utilizan para la colaboración de profesionales (como abogados, médicos, contadores, etc.) que no están interesados en formar una sociedad mercantil





# UNIDAD II RELACIÓN JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

## 2.3 El comerciante y la actividad mercantil



### 1. El Comerciante.

\* Un comerciante es la persona física o jurídica que realiza de manera habitual actividades mercantiles, es decir, que se dedica al comercio.

## 2.3 El comerciante y la actividad mercantil

### La Actividad Mercantil

\* La actividad mercantil es aquella que se refiere a los actos que un comerciante realiza con el objetivo de obtener un beneficio económico, y que están relacionados con la compra, venta, intercambio o producción de bienes y servicios.



## 2.4 Sociedades mercantiles.

### 2.4 Sociedades mercantiles.

\* Las sociedades mercantiles son entidades legales creadas por una o más personas con el objetivo de realizar actividades comerciales y obtener ganancias. A diferencia de las personas físicas (comerciantes individuales),

## 2.4 Sociedades mercantiles.

### Tipos de Sociedades Mercantiles.

\* De la constitución y funcionamiento de las Sociedades en general.

\* Artículo 10.- Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

\* I.- Sociedad en nombre colectivo;

\* II.- Sociedad en comandita simple;

\* III.- Sociedad de responsabilidad limitada;

\* IV.- Sociedad anónima;

\* V. Sociedad en comandita por acciones; Fracción reformada DOF 14-03-2016

\* VI. Sociedad cooperativa, y Fracción reformada DOF 14-03-2016 VII.

\* Sociedad por acciones simplificada. Fracción adicionada DOF 14-03-2016

\* Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V, y VII de este artículo podrá constituirse como sociedad

de capital variable, observándose entonces las disposiciones del Capítulo VIII de esta Ley

## 2.5 Sociedad en nombre colectivo.

\* Artículo 25 al 50 de la LGSM.

\* La sociedad en nombre colectivo (S.N.C.) es un tipo de sociedad mercantil en la que los socios se asocian para realizar una actividad comercial bajo una razón social común y tienen responsabilidad ilimitada y solidaria por las deudas sociales.



# UNIDAD II RELACIÓN JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

## 2.5 Sociedad en nombre colectivo.

### SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO



Responsabilidad ilimitada y solidaria:  
\* Los socios de una sociedad en nombre colectivo tienen responsabilidad ilimitada, lo que significa que no solo responden con el capital aportado, sino también con su patrimonio personal ante las deudas de la sociedad.

## 2.5 Sociedad en nombre colectivo.

Razón social:

\* La razón social de la sociedad en nombre colectivo debe contener el nombre de uno o más socios. Por ejemplo, "Martínez y Pérez, S.N.C."



## 2.6 Sociedad en comandita simple.

\* Artículos 51 al 57 de la LGSM.

\* La sociedad en comandita simple (S.C.S.) es un tipo de sociedad mercantil en la que existen dos tipos de socios: socios comanditados y socios comanditarios. Esta estructura permite combinar características de una sociedad colectiva con la de una sociedad limitada, ofreciendo ventajas tanto para los socios activos como para los inversionistas

### Sociedad en comandita simple



## 2.6 Sociedad en comandita simple.

Características de la Sociedad en Comandita Simple (S.C.S.)

\* Socios comanditados:

\* Son los socios activos que se encargan de la administración y operación de la sociedad.

Socios comanditarios:

\* Son los socios pasivos que únicamente aportan capital, pero no intervienen en la gestión ni administración de la sociedad.

## 2.7 Sociedad en comandita por acciones.

\* Artículos 207 a 211 de la LGSM.

\* La sociedad en comandita por acciones (S.C.A.) es un tipo de sociedad mercantil que combina elementos de la sociedad anónima y la sociedad en comandita simple.

### SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES





# UNIDAD II RELACIÓN JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

## 2.7 Sociedad en comandita por acciones.

Características de la Sociedad en Comandita por Acciones (S.C.A.)

\* Responsabilidad de los socios:

\* Socios comanditados: Tienen responsabilidad ilimitada y solidaria por las deudas de la sociedad. Es decir, si la sociedad incurre en deudas o quiebra, los socios comanditados responden con su patrimonio personal, al igual que en la sociedad en comandita simple.



## 2.7 Sociedad en comandita por acciones.

\* Socios comanditarios: Tienen responsabilidad limitada al capital que han aportado a la sociedad. La responsabilidad de los socios comanditarios está limitada al valor de las acciones que poseen, por lo que no arriesgan su patrimonio personal más allá de su inversión inicial



## 2.8 Sociedad de responsabilidad limitada.

\* Artículos 58 al 86 de la LGSM.

\* La Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) es una de las formas más comunes de sociedad mercantil, especialmente en pequeñas y medianas empresas.



## 2.8 Sociedad de responsabilidad limitada.

Nombre social:

\* La razón social de la S.R.L. debe contener la palabra "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sus siglas "S.R.L." o "S.L.", lo que indica su forma jurídica. Esto es obligatorio para diferenciarla de otras formas de sociedades comercial

## 2.9 Sociedad anónima.

\* Artículos 87 al 206 de la LGSM.

\* La Sociedad Anónima (S.A.) es una forma jurídica de empresa en la que el capital social está dividido en acciones que pueden ser compradas, vendidas o transferidas libremente, permitiendo a los socios (accionistas) tener responsabilidad limitada al monto de su aportación, es decir, no responden con su patrimonio personal por las deudas



# UNIDAD II RELACIÓN JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

## 2.9 Sociedad anónima.



- Su capital está dividido en acciones
- La responsabilidad está limitada al capital
- Independencia y anonimato de los accionistas
- Tributación y personalidad jurídica
- Cuenta con una serie de órganos obligatorios
- Obtención de dividendos

## 2.10 Sociedad cooperativa.

- \* Ley General de Sociedades Cooperativas.
- \* Una sociedad cooperativa es una entidad formada por un grupo de personas que se asocian de manera voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones comunes a través de una empresa que es de propiedad colectiva.



## 2.10 Sociedad cooperativa.

- Autonomía e independencia:
- \* Las cooperativas son autónomas e independientes, y operan de manera independiente de otros intereses comerciales o políticos.
- \* Principios cooperativos:
- \* Las cooperativas se rigen por principios cooperativos establecidos internacionalmente, que incluyen la gestión democrática, la participación económica de los socios, y el compromiso con el desarrollo sostenible de la comunidad

## 2.11 Sociedad por acciones simplificada

- \* Artículos 260 a 273 de la LGSM.
- \* La Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) es una figura jurídica que fue diseñada para facilitar la creación y operación de empresas, especialmente para emprendedores y pequeñas empresas. Es una forma de sociedad mercantil que combina características de las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada, pero con una estructura más flexible y simplificada

## 2.11 Sociedad por acciones simplificada



- Características
- Puede ser unipersonal o puede estar constituida por varios accionistas.
  - Se constituyen por documento privado donde consta nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.
  - Su término de duración es indefinido.
  - El objeto social puede ser indeterminado para realizar cualquier actividad lícita.
  - Se limita la responsabilidad de los accionistas solo hasta el límite de sus aportes.